



Intendencia Municipal de
de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660 / 43-2838
e-mail: intendadaintendente@marchiquita.gba.ar
Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2330
Fax.: (02265) 43-2838
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº

2388

/2020

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 30 de diciembre de 2020.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 091/20; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 30/12/2020;

Que la misma dispone la afectación de los inmuebles propiedad de la Municipalidad de Mar Chiquita Circ. IV – Secc. R – Manz 2 - Parcelas 8, 9 y 10 al Programa Plan Familia Propietaria;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 091/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30/12/2020, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario General, Sr. Walter Wischnivetzky.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial -----

DECRETO N° 1895

mcf

Walter Wischnivetzky
Secretario General
Municipalidad de Mar Chiquita

Paredi Jorge Alberto
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita



Nº 2389

/2020

Intendente Deliberante
Partido de Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 · Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324
Fax.: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

ORDENANZA

VISTO

El Expte. N° 4072-607.2020 en el cual tramita las actuaciones administrativas municipales conducentes a afectar los inmuebles de propiedad municipal al "PROGRAMA PLAN FAMILIA PROPIETARIA", Decreto Provincial 807/95.

CONSIDERANDO:

Que consideramos que la construcción de viviendas en dichos inmuebles permitiría a nuestro partido seguir ampliando derechos a los residentes del Partido de Mar Chiquita, dando una respuesta efectiva a la crisis habitacional que afecta nuestro partido.

Que el déficit habitacional existente en el Partido de Mar Chiquita y la dificultad de nuestros vecinos de adquirir terrenos debido a los altos costos del mercado inmobiliario.

Que es función del Estado Municipal brindarles a los vecinos la posibilidad de acceder al derecho a una vivienda digna y adecuada.

Que a efectos de optimizar la generación de lotes en las urbanizaciones de predios propiedad de este municipio y afectados referenciados, es conveniente que sean afectados a los alcances del Programa Plan Familia Propietaria de la Dirección Provincial de Tierras, dependiente de la Subsecretaría Social de Tierras y Acceso Justo al Hábitat que permite lotes de terrenos de dimensiones especiales.

Que estos planos se tramitan a través de lo preceptuado en el decreto 807/95, y su modificatorio decreto 547/96.

Que el Decreto 3.275/96 otorga un plazo de 24 (Veinticuatro) meses a partir de la aprobación de los planos de mensura y división para la realización de las Obras de Infraestructura.

Que el proceso de urbanización, parcelamiento y escrituración de las parcelas adjudicables cuenta con el interés social de la Municipalidad de Mar Chiquita, además que esta operatoria está exento de fines lucrativos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: AFECTESE los inmuebles de propiedad municipal que seguidamente se detallan al "PROGRAMA PLAN FAMILIA PROPIETARIA", Decreto Provincial 807/95.

Circunscripción: IV Sección: R Manzana: 02 Parcela: 8, 9 y 10

ARTICULO 2º: CREASE Distrito de Urbanización Especial DUE n° en Partido de Mar Chiquita, en los bienes de nomenclatura catastral detallados en el artículo anterior.

Indicadores urbanísticos:

F.O.S. (Factor de Ocupación del suelo Total)- MAXIMO: 0.5 -----

F.O.T. (Factor de Ocupación Total)- MAXIMO: 0.5 -----

Densidad Neta: 1 vivienda por parcela. -----

Medidas mínimas de las parcelas: frente: 10.00 metros. Superficie: 250 m² -----

Servicios esenciales: Alumbrado Público. Servicio Eléctrico Domiciliario. apertura y abovedado de calles, y desagües pluviales. -----

ARTÍCULO 3: Declarar el proceso de urbanización. mensura y la confección de los planos de los bienes detallados en el ARTÍCULO 1º conforme al ANEXOS I y afectados al Plan Familia Propietaria, Decreto 807/95. de Necesidad e Interés Social. estando dicho proceso exento de fines lucrativos. -----

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo a sus efectos y a quien corresponda. Regístrese y archívese. -----

ORDENANZA N° 091

**DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR
CHIQUITA A LOS 30 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020**

Rodrigo Manuel Acosta
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



Guillermo C. Minnucci
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante



Nº

2390

/2020

Honorable Concejo Deliberante
Mar de Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 · Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324
Fax.: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

ANEXO I



Calle Los Palos

(1)	30,00	10,00	25,00	8b	275,50 m ²	
		10,00	28,00	8c		
(2)	30,00	10,00	28,00	8d	280,00 m ²	
		10,00	28,00	8e		
(3)	38,00	10,00	28,00	9a	280,00 m ²	
		10,00	28,00	9b		
		10,00	27,00	10		
		10,00	27,00	11		

Calle El Cardenal

Manzana 2



PRE-PROYECTO DIVISION PLAYA DORADA 1

NOMENCLATURA CATASTRAL:
CIRC. IV - SECC. R - MANZANA 2 - PARCELAS: 8, 9 y 10